

2
15/5/2018



I. MUNICIPALIDAD DE
CABILDO

Jurídico

1

INSTRUCCIÓN N° 09

Mat: Sobre autorizaciones de trabajos extraordinarios mediante la dictación de resolución municipal posterior a su realización.

CABILDO 03 MAY 2018

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Informe N° 1174/2017 de fecha 27 de marzo de 2018 de la Contraloría Regional de Valparaíso. Dictamen N° 64.139/2009 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01.12.16 que proclama al Sr. Alberto Patricio Aliaga Díaz, como Alcalde de la comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que conforme a lo expuesto en el acápite II, 5.4 del informe N° 1174/2017 informe de investigación especial se observaron los decretos alcaldicios N° 294/2017, 623/2017, 823/2017, 825/2017, 621/2017, 1307/2017, 1807/2017, 2300/2017, 2916/2017, 2959/2017, 2964/2017, 3442/2017 dictados por esta Municipalidad, los cuales ajustaron horas extraordinarias de trabajos extraordinarios que ya habían sido previamente autorizados de los siguientes funcionarios Andrea Jamen Quiero, David Morales Salas, Nelson Pizarro Molina, Nelson Piñones, Priscilla Morales Pizarro, Ricardo Quezada González, Cristian Campos Aliaga, Cesar Madariaga Bugeño, Nury Hidalgo Saavedra, Aldo Mena Espinoza, Josué Vega Ojeda, Nicole Cortez Pérez, Karla Díaz Jamets, Miguel Reyes Dinamarca, Audilio Pérez Mondaca, Leonardo Bruna, Carlos Rubilar Parada, Luis Saavedra Saavedra, Gabriel Ramírez Olmos, Marcos Tapia Ramírez, Cesar Pérez Díaz y Marjorie Madariaga Rojas. Indicando que esta Administración deberá impartir las instrucciones que procedan para que tanto la autorización como el pago de trabajos extraordinarios se dispongan por actos administrativos dictados en forma previa y no con posterioridad como en los casos señalados. De lo que se colige, que convalidándose tales actuaciones, a futuro esta Administración debe abstenerse de ordenar mediante resolución municipal el ajuste de horas extraordinarias que ya hayan sido ejecutadas por los funcionarios de esta Municipalidad.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 56 inciso 1 de la ley N° 18.695.

DICTO LA SIGUIENTE INSTRUCCIÓN:

PRIMERO: A contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, los funcionarios municipales que realicen trabajos extraordinarios ya no podrán compensar ya sea por descanso complementario o recargo en sus remuneraciones horas extraordinarias por las mismas actividades efectuadas con posterioridad a su realización.

SEGUNDO: Excepcionalmente procederá compensación por descanso complementario o recargo en remuneraciones de trabajos extraordinarios distintos a los que se hayan sido autorizados por la autoridad previamente, que no cumplan con las formalidades legales, cuando hayan sido realizados efectivamente por los funcionarios. En dicho evento, la referida actuación deberá formalizarse a través de la dictación de un decreto alcaldicio fundado.





I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Jurídico

TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución municipal por los directivos, jefes y encargados al personal que presten servicios en las respectivas unidades municipales.

Añótese, comuníquese, archívese.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

Distribución.

- Decretos y Transcripciones
- Administración municipal
- Control
- DOM
- SECPAN
- DIDECO
- DAF
- Salud
- Educación
- Jurídico
- Gabinete
- Informática
- Inspectoría municipal
- Transito
- Transparencia
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Rentas y patentes
- Personal
- Remuneraciones
- Operaciones
- Medio ambiente, aseo y ornato
- Tesorería
- Secretaría municipal
- Activo fijo
- Bienestar
- Juzgado

APAD/TMC/DDR/ddr-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... **16 MAY 2018**